



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARÍA DE HACIENDA

- * Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- * Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes.
- * Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- * Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los financiamientos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.



CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las emisiones de dicho queipo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuatro transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contadores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Índice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuatro Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las áreas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados geográficos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la ordenación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 1. Recursos Fiscales
- 2. Financiamientos internos
- 3. Financiamientos externos
- 4. Ingresos propios
- 5. Recursos Federales
- 6. Recursos Estatales
- 7. Otros recursos



D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones dignitas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

2. Financiamientos internos

Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

3. Financiamientos externos

Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

4. Ingresos propios

Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2.º, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Recursos Federales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

6. Recursos Estatales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destinan a los gobiernos municipales.

7. Otros recursos

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federales; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el *Clasificador por Fuentes de Financiamiento* que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tácito del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económicas, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente *Clasificador por Fuentes de Financiamiento*, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que correspondan en los poderes ejecutivos federal, estatales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emita lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el *Clasificador por Fuentes de Financiamiento* que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el *Clasificador por Fuentes de Financiamiento* que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federales deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, la cual podrá consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federales deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de internet los actos que los gobiernos de las entidades federales, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del *Clasificador por Fuentes de Financiamiento*. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federales, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sri@sefin.hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federales y Municipios que no se encuentren al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el *Clasificador por Fuentes de Financiamiento* serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federales. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarse en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR que el documento consistente en 2 folios útiles, impresos por anverso y reverso, rubricados y sellados, denominado *Clasificador por fuentes de financiamiento*, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable,

José Alfonso Medina y Medina.- Rúbrica



PLAN DE CUENTAS QUE FORMARÁ PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE 25 MIL HABITANTES.

PLAN DE CUENTAS QUE FORMARÁ PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE 25 MIL HABITANTES

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, los órganos público-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamentales el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se da cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcanza el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente plan de cuentas se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuatavo transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El plan de cuentas elaborado por el Secretario Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual exhortó el Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Controladores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 12 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión, respectivamente, sobre el proyecto del plan de cuentas por el que se emite el Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I y XI, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes.

El objetivo del Plan de Cuentas Simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes es proporcionar a éstos, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas Simplificado que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de cuenta de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán interrelacionar los diferentes Clasificadores con Plan de Cuentas Simplificado, mismos que estarán armonizados.

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes." así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o insumos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad; derivado de lo anterior se presenta la lista de cuentas a 4° y 5° nivel obligatoria para todos los entes públicos.

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y armonizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos como sigue:

Table with columns: GÉNERO, GRUPO, RUBRO, CUENTA, SUBCUENTA. It shows a hierarchical structure from 'PRIMER AGREGADO' (1 Activo) down to 'SUBCUENTA 1.1.1.1.1 Caja'.

La subcuenta, será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

El plan de cuentas que forma parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional podrá ser usado de forma supletoria al presente Plan de Cuentas Simplificado.

Estructura del Plan de Cuentas Significativo

Género	Grupo	Rubro	Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 4 Inventarios 5 Alimentos 6 Estimación por Pérdida o Detenido de Activos Circulantes 7 Otros Activos Circulantes	Gastos de Funcionamiento	1 Suavios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales 4 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 5 Subsidios y Subvenciones 6 Asignaciones Sociales 7 Transferencias a Fiduciarias, Municipios y Contratos Análogos 8 Donativos 9 Transferencias al Externo	
					2 Activo No Circulante
	1 Pasivo Circulante	1 Resumen de Ingresos y Gastos 2 Gastos por la Gestión 3 Debito de la Gestión	1 Valores 2 Emisión de Obligaciones		
				2 Pasivo No Circulante	1 Valores 2 Emisión de Obligaciones
	1 Hacienda Pública/ Patrimonio	1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución 2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial 3 Contingencias para Inversión Mediana Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 4 Inversión Pública Controlada (Incluye Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares)	1 Bienes Bajo Control en Construcción 2 Contratos de Concesión y Bienes de Uso Comunal 3 Bienes de Uso Comunal 4 Control de Comodato por Bienes		
				2 Ingresos y Otros Beneficios	1 Ley de Ingresos Estimada 2 Ley de Vigencia por Ejemplar 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 4 Ley de Ingresos Derivada 5 Ley de Vigencia Reautorizada 6 Presupuesto de Egresos Aprobado 7 Presupuesto de Egresos por Ejemplar 8 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado 9 Presupuesto de Egresos de Compromiso 10 Presupuesto de Egresos Derivado 11 Presupuesto de Egresos Ejercido 12 Presupuesto de Egresos Pagado
	3 Hacienda Pública/ Patrimonio	1 Ingresos de Gestión 2 Ingresos por Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	1 Bienes en Concesión o en Comodato		
				4 Ingresos y Otros Beneficios	1 Superávit Financiero 2 Déficit Financiero 3 Adudas de Ejercicios Anteriores
	3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1 Resultados del Ejercicio Anomalo (Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revaluación 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1 Impuestos 2 Contribuciones de Mejoras 3 Derechos 4 Productos de Tipo Comunal 5 Productos de Tipo Comunal 6 Productos de Tipo Comunal 7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios 8 Ingresos no Contabilizados en las Finanzas de la Ley de Ingresos 9 Cuentas de Ejercicios Anteriores		
				4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Participaciones y Apoyos 2 Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos Financieros 2 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenido u Dispersión 3 Disminución del Exceso de Provisiones 4 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS			
			4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	9 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	





1.1	ACTIVO CIRCULANTE	
1.1.1	<u>Electivo y Equivalentes</u>	
1.1.1.1	Electivo	
1.1.1.2	Bancos/tesorería	
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	
1.1.1.5	Fondos con Atección Específica	
1.1.1.6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	
1.1.1.9	Otros Electivos y Equivalentes	
1.1.2	<u>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</u>	
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	
1.1.2.4	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	
1.1.2.5	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	
1.1.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	
1.1.3	<u>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</u>	
1.1.3.1	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	
1.1.3.2	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	
1.1.3.3	Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	
1.1.3.4	Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	
1.1.3.9	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	
1.1.4	<u>Inventarios</u>	
1.1.4.1	Inventario de Mercancías para Venta	
1.1.4.2	Inventario de Mercancías Terminadas	
1.1.4.3	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	
1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	
1.1.4.5	Bienes en Tránsito	
1.1.5	<u>Almacenes</u>	
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	
1.1.6	<u>Estimaciones por Pérdidas o Detenido de Activos Circulantes</u>	
1.1.6.1	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
1.1.9	<u>Otros Activos Circulantes</u>	
1.1.9.1	Valores en Garantía	
1.1.9.2	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	
1.1.9.3	Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	
1.2.1	<u>Inversiones Financieras a Largo Plazo</u>	
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo	
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional	
1.2.1.3	Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	
1.2.1.3.8	Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	
1.2.2	<u>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</u>	
1.2.2.1	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	
1.2.2.2	Deudores Diversos a Largo Plazo	
1.2.2.3	Ingresos por Recuperar a Largo Plazo	
1.2.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	
1.2.3	<u>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</u>	
1.2.3.1	Terrenos	
1.2.3.2	Viviendas	
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales	
1.2.3.4	Infraestructura	
1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras	
1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones	
1.2.3.4.8	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidrografía y Control de Inundaciones	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	
1.2.3.5.1	Edificación Habitacional en Proceso	
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso	
1.2.3.5.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	
1.2.3.5.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	
1.2.3.5.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	
1.2.3.5.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	
1.2.3.5.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	
1.2.3.5.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	
1.2.3.6.1	Edificación Habitacional en Proceso	
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso	
1.2.3.6.3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	
1.2.3.6.4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	
1.2.3.6.5	Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	
1.2.3.6.6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	
1.2.4	<u>Bienes Muebles</u>	
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	
1.2.4.1.2	Muebles, Excepción de Oficina y Estantería	
1.2.4.1.3	Equipo de Computo y de Tecnología de la Información	
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	
1.2.4.2.3	Cameras Fotográficas y de Video	
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	

- 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio
- 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
 - 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre
 - 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques
 - 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte
- 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
 - 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
 - 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario
 - 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial
 - 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción
 - 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
 - 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
 - 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
 - 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta
 - 1.2.4.6.9 Otros Equipos
 - 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
 - 1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
 - 1.2.4.7.2 Objetos de Valor
- 1.2.4.8 Activos Biológicos
 - 1.2.4.8.1 Bofnos
 - 1.2.4.8.2 Porcinos
 - 1.2.4.8.3 Aves
 - 1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos
 - 1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura
 - 1.2.4.8.6 Equinos
 - 1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico
 - 1.2.4.8.8 Árboles y Plantas
 - 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos
- 1.2.5 Activos Intangibles
 - 1.2.5.1 Software
 - 1.2.5.4 Licencias
 - 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales
 - 1.2.5.4.2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
 - 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
 - 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
 - 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura
 - 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
 - 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
 - 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
- 1.2.7 Activos Diferidos
 - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
- 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
- 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos
- 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
 - 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
 - 1.2.8.9.1 Bienes en Concesión
 - 1.2.8.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero
 - 1.2.8.9.3 Bienes en Comodato
- 2 PASIVO
 - 2.1 PASIVO CIRCULANTE
 - 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.5 Transferencias Obligadas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.1.2 Porción a Corto Plazo de los Préstamos de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
 - 2.1.3.3.1 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero Nacional
 - 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
 - 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
 - 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo





- 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
- 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo
- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
- 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo
- 2.1.8 Otros Pasivos a Corto Plazo
- 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar
- 2.1.9.2 Recaudación por Participar
- 2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes
- 2.2 **PASIVO NO CIRCULANTE**
- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.1.2 Contralistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2.2 Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo
- 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.3.5 Arrendamiento Financiera por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo
- 2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo
- 2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo
- 2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
- 2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
- 2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo
- 2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo
- 2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo
- 2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
- 2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
- 2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo
- 2.2.6 Provisiones a Largo Plazo
- 2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
- 2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo
- 2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo
- 2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo
- 3 **HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**
- 3.1 **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**

- 3.1.1 Aportaciones
- 3.1.2 Donaciones de Capital
- 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
- 3.2 **HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO**
- 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
- 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
- 3.2.3 Revalúos
- 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles
- 3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles
- 3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles
- 3.2.3.9 Otros Revalúos
- 3.2.4 Reservas
- 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
- 3.2.4.2 Reservas Territoriales
- 3.2.4.3 Reservas por Contingencias
- 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
- 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
- 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables
- 4 **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**
- 4.1 **INGRESOS DE GESTIÓN**
- 4.1.1 Impuestos
- 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
- 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 4.1.1.7 Accesos de Impuestos
- 4.1.1.8 Otros Impuestos
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
- 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 Derechos
- 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
- 4.1.4.4 Accesos de Derechos
- 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos de Tipo Corriente
- 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
- 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
- 4.1.5.3 Accesos de Productos
- 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente
- 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

- 4.1.6.2 Multas
- 4.1.6.3 Indemnizaciones
- 4.1.6.4 Reintegros
- 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
- 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
- 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
- 4.1.6.8 Acciones de Aprovechamientos
- 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
- 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
- 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
- 4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
- 4.2.1 Participaciones y Aportaciones
- 4.2.1.1 Participaciones
- 4.2.1.2 Aportaciones
- 4.2.1.3 Convenios
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público
- 4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público
- 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
- 4.2.2.4 Ayudas Sociales
- 4.2.2.6 Transferencias del Exterior
- 4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**
- 4.3.1 Ingresos Financieros
- 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros
- 4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios
- 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta
- 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terrunadas
- 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
- 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materiales de Elaboración Suministros para Producción
- 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo
- 4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones
- 4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones
- 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
- 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
- 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
- 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
- 5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**
- 5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
- 5.1.1 Servicios Personales
- 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
- 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
- 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
- 5.1.1.4 Seguridad Social
- 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
- 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos
- 5.1.2 Materiales y Suministros
- 5.1.2.1 Materias de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
- 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
- 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
- 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
- 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
- 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
- 5.1.2.7 Vestuario, Blancas, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
- 5.1.2.8 Maletines y Suministros para Seguridad
- 5.1.2.9 Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores
- 5.1.3 Servicios Generales
- 5.1.3.1 Servicios Básicos
- 5.1.3.2 Servicios de Mantenimiento
- 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
- 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
- 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
- 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
- 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viajes
- 5.1.3.8 Servicios Oficiales
- 5.1.3.9 Otros Servicios Generales
- 5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
- 5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público
- 5.2.3 Subsidios y Subvenciones
- 5.2.3.1 Subsidios





- 5.2.4 Ayudas Sociales
 - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
 - 5.2.4.2 Becas
 - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
 - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Sinistros
- 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.5.1 Pensiones
 - 5.2.5.2 Jubilaciones
 - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
- 5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
- 5.2.8 Donativos
 - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
- 5.4 **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA**
 - 5.4.1 Intereses de la Deuda Pública
 - 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública
 - 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.3 Gastos de la Deuda Pública
 - 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.4 Costo por Coberturas
 - 5.4.4.1 Costo por Coberturas
- 5.5 **OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS**
 - 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
 - 5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante
 - 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles
 - 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura
 - 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles
 - 5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos
 - 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles
 - 5.5.2 Provisiones
 - 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
 - 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo
 - 5.5.9 Otros Gastos
 - 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores
 - 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades
 - 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados
 - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios
- 5.6 **INVERSION PUBLICA**
 - 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable
 - 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable
- 6 **CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**
 - 6.1 **RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**
 - 6.2 **AHORRO DE LA GESTION**
 - 6.3 **DESAHORRO DE LA GESTION**
 - 7 **CUENTAS DE ORDEN CONTABLES**
 - 7.1 **VALORES**
 - 7.1.1 Valores en Custodia
 - 7.1.2 Custodia de Valores
 - 7.2 **EMISION DE OBLIGACIONES**
 - 7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna
 - 7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
 - 7.3 **AVALES Y GARANTIAS**
 - 7.3.1 Avales Afirmados
 - 7.3.2 Avales Firmados
 - 7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar
 - 7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas
 - 7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno
 - 7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales
 - 7.4 **JUICIOS**
 - 7.4.1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución
 - 7.4.2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial
 - 7.5 **INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES**
 - 7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
 - 7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
 - 7.6 **BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO**
 - 7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión
 - 7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes
 - 7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato
 - 7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

¹ Para las cuentas de orden bajo se específica el género, el municipio podrá aprobar de acuerdo con las necesidades de mismo.